CONSTANCIA: Manizales, 18 de abril de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

Judicante

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 **2023 00218** 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A en contra de OSIRIRS GOMEZ GOMEZ con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará el plan e histórico de pagos completos de la obligación contenida en el pagaré Nº 9070598 base de la ejecución, donde obren expresamente discriminados el valor de cada cuota pactada y pagada indicando cada valor, de modo tal que se evidencie el momento y el saldo adeudado; además, con sus respectivos intereses generados, pagados y/o adeudados.

2. Aportará prueba de la representación con la que cuenta la señora MARCELA PIEDRAHITA CARDENAS en la COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A para suscribir el endoso en procuración por parte de ALIANZA SGP S.A.S contenido en el pagaré base de la ejecución, tenor de lo establecido en los artículos 663, 640 y 661 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE [1]

[1] Publicado por estado No. 065 fijado el 21 de abril de 2023 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario